



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ANTONIO JOSÉ BERNAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PRESBITERO ANTONIO JOSE BERNAL LONDOÑO S.J
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
Resolución 09994 del 13 de dic. 2007

GD 05

Versión: 001

Página: 1 de 1

Fecha de aprobación : Febrero de 2010

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 10 del 20 de noviembre 2013

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN
ACORDE A LA LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DEL 2013**

El Rector de la Institución Educativa Presbítero Antonio José Bernal Londoño S, J., en uso de sus facultades legales, en especial la conferida por el artículo 18 de la ley 1620 de 2013,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1620 de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
2. Que el artículo 12 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 establece la conformación del comité escolar de convivencia y sus miembros
3. Que el artículo 13 de la ley 1620 de 2013 establece las funciones del comité escolar de convivencia y en su párrafo señala: "este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar".
4. Que el artículo 22 del decreto 1965 establece que el consejo directivo debe incorporar a los manuales de convivencia el comité escolar de convivencia y su reglamento.
5. Que el manual de convivencia en los numerales 6.8 y 6.9 y las resoluciones rectorales que lo aprobaron, crearon desde el 2009 en la Institución Educativa Presbítero Antonio José Bernal Londoño los comités de convivencia por sección y otorgó sus funciones

RESUELVE:

Artículo 1. Ajustar los integrantes del Comité de convivencia Escolar de la Institución Educativa Presbítero Antonio José Bernal Londoño S.J acorde a la Ley 1620 del 15 de Marzo del 2013 así:

El comité de convivencia escolar será el **COMITÉ AMPLIADO DE CONVIVENCIA** y sus miembros son:

- El Rector del establecimiento educativo, quien preside el Comité Ampliado de Convivencia.
- El personero estudiantil
- Docente líder del Proyecto de Convivencia que para la Institución es el Programa Ser contigo.



- Los tres coordinadores de convivencia de cada sede y jornada
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un docente que haga parte de los comités de convivencia de sedes y jornada

COMITÉ DE CONVIVENCIA POR SECCIÓN

- Dos Educadores elegidos democráticamente al iniciar el año escolar
- El Personero Estudiantil o su Delegado
- Un Padre de Familia
- El Coordinador de Convivencia de cada sede o Jornada

Artículo 2. Las sesiones del comité ampliado de convivencia se realizarán cada dos meses como lo señala el decreto 1965 de 2013 y las reuniones del comité de convivencia por sección continuarán siendo semanalmente.

Artículo 3. Incorporar al numeral 6.9 del manual de convivencia sobre las funciones del comité de convivencia las señaladas en el artículo 12 de la ley 1620 y las que correspondan del decreto 1965 de 2013.

Artículo 4. Convocar al comité de convivencia escolar para que en enero de 2014 presente los ajustes al manual de convivencia establecidos en el decreto 1965 de 2013.

Hernán Darío Díaz Benjumea

Rector